JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001315300620120023400

Señor juez: Paso a su Despacho el presente proceso de ABREVIADO, instaurado por DARIO TARUD JAAR contra HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A. informándole que la apoderada judicial de la sociedad demandada, solicita la aclaración de auto de fecha octubre 13 de 2021.

Barranquilla, Junio 28 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial tenemos que el apoderado judicial de la entidad demandada, solicita que se aclare la providencia de octubre 13 de 2021, en el sentido de indicar si el contenido en la providencia citada va encaminada a la presentación de un nuevo certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada o aportar nuevamente el certificado presentado el día 21 de noviembre 2014.

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha octubre 13 de 2021, se dispuso, requerir al señor WILLIAM LEMUS LONDOÑO, en su calidad de revisor fiscal de la sociedad HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., a fin de que, dé respuesta al oficio de fecha 857 de 2014, en el sentido de certificar la calidad de socio accionista del señor Darío Tarud en dicha sociedad y aporte la constancia de anotación de éste como socio accionista en el libro respectivo de la misma sociedad.

Advierte el despacho, que el Dr. LEMUS dio respuesta a lo solicitado por el despacho el día 21 de noviembre de 2014 (folio 405), en el sentido de certificar que el demandante es socio del HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., no obstante, omitió aportar la constancia de anotación de éste como socio accionista en el libro respectivo de la misma sociedad, respuesta esta que no se tuvo en cuenta al proferir el auto atacado.

Como se desprende de lo analizado, el despacho considera que se debe corregir la providencia de fecha octubre 13 de 2021, teniendo en cuenta la respuesta contenida a folio 405 en el sentido de indicar que el requerimiento al señor WILLIAM LEMUS LONDOÑO, tiene como finalidad que aporte la constancia de anotación del señor DARIO TARUD JAAR como socio accionista en el libro respectivo de la sociedad HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., documento esté que se requiere debido a que en el certificado de existencia y representación anexo a la demanda, no aparece registrado el demandante como socio del HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., requisito fundamental para el estudio de este tipo de proceso, por ello, en esta oportunidad se requerirá a las partes para que aporten el certificado de existencia y representación actualizado del HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A.

En consecuencia,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1.- Corregir la providencia de fecha octubre 13 de 2021 en su parte motiva en el sentido de indicar lo siguiente:

Requerir al señor WILLIAM LEMUS LONDOÑO, en su calidad de revisor fiscal de la sociedad HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., para que en el término de 10 días, dé respuesta al oficio de fecha 857 de 2014, en el sentido que aporte la constancia de anotación del señor DARIO TARUD JAAR como socio accionista en el libro respectivo de la misma sociedad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Requerir las partes para que aporten el certificado de existencia y representación actualizado del HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A.

NOTIIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7db08bbf8124ad8eae27897c9169ea12c81058366def4e30772433dcdf4709c**
Documento generado en 28/06/2022 02:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica